

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS SEDES DE LA D. T. DE SALUD Y CONSUMO DE CÁDIZ” (CONTR._2025_288704)

En la ciudad de Cádiz a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a. Eva Pajares Ruiz en su calidad de Delegada Territorial de Salud y Consumo en Cádiz, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; en el Decreto 168/2025, de 05 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias; y el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y en aplicación de las competencias delegadas por el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería.

De otra parte, D. Antonio Ruiz Rodríguez, con D.N.I. nº ***029*** actuando en nombre y representación de INGEMANSUR, S.L. con N.I.F. nº B11975216 según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Juan Marín Cabrera mediante escritura de fecha 20 de octubre de 2020, bajo el nº 1533 de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 13 de diciembre de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Viceconsejera de Salud y Consumo de fecha 05 de junio de 2025.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Cádiz con fecha 04 de julio de 2025 (INF-2025/75).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 05 de agosto de 2025 por importe de DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS Y TRES CÉNTIMOS (208.206,03 euros), IVA excluido.

CUARTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil del Contratante de la Delegación Territorial de Salud y Consumo de Cádiz de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el 07 de agosto de 2025, y en el DOUE el 07 de agosto de 2025.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Delegación Territorial de Salud y Consumo, como órgano de contratación, con fecha 21 de octubre de 2025 a la empresa INGEMANSUR, S.L.

Modelo de formalización electrónica de contrato de servicios



EVA FRANCISCA PAJARES RUIZ		14/11/2025 10:22:51	PÁGINA: 1 / 6
ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	pnZ7MNNWRiNDJmY2U2ZTk1NzESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 03 de noviembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Antonio Ruiz Rodríguez, en nombre y representación de INGEMANSUR, S.L. se compromete a la realización del contrato que tiene por objeto el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS SEDES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO DE CÁDIZ”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT), reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
 - b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
 - c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Se compromete a una bolsa económica a aportar en materiales para la realización de obras o reparaciones que surjan durante la ejecución del contrato por importe de 2.500,00 € (dos mil quinientos euros).
 - Se compromete a la revisión inicial completa del sistema de protección contra el rayo, realizada por técnico cualificado o autorizado, con emisión de informe técnico firmado, conforme a la norma UNE-EN IEC 62305-3 y UNE 21186.
 - d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
 - El pago, durante la ejecución del contrato, de los salarios y cotizaciones sociales por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio colectivo en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
 - La empresa está obligada a facilitar la información detallada sobre el personal subrogable a requerimiento de la Administración con vistas a la elaboración de un nuevo contrato de forma que el nuevo adjudicatario pueda conocer con exactitud el importe de la subrogación. El detalle de la información será el que establece el artículo 130.1 y aquella otra que resulte relevante, como saber si el empresario saliente tiene concedido un aplazamiento en el pago de obligaciones a la Seguridad Social y con que fecha vence. (Condición especial insertada a propuesta de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, informe 61/19).
 - Gestión de residuos: Recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en contenedores adecuados, trasladarlos al punto limpio correspondiente o entregarlos directamente a los gestores autorizados de residuos. Quedan incluidos los residuos de aparatos electrónicos y eléctricos.
- A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá entregar trimestralmente una certificación que acredite el cumplimiento de esta condición especial, adjuntando, en su caso, el justificante de depósito en los puntos limpios. En el supuesto que la persona adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del

EVA FRANCISCA PAJARES RUIZ		14/11/2025 10:22:51	PÁGINA: 2 / 6
ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNVrINDJmY2U2ZTk1NzFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la presente cláusula medioambiental será asumida del mismo modo e íntegramente por la persona subcontratista.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (180.868,58 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (37.982,40 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS Y NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (218.850,98 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2025	1300020000 G/12S/21200/11 01	4.559,40 euros
2026	1300020000 G/12S/21200/11 01	109.425,48 euros
2027	1300020000 G/12S/21200/11 01	104.866,10 euros

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 16 de noviembre de 2025. El contrato es prorrogable por periodo máximo de dos prórrogas, con una duración máxima de 12 meses cada una.

CUARTA.- Garantía definitiva

EVA FRANCISCA PAJARES RUIZ		14/11/2025 10:22:51	PÁGINA: 3 / 6
ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWRjNDJmY2U2ZTk1NzFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha 15 de octubre de 2025, una garantía definitiva por importe de NUEVE MIL CUARENTA Y TRES EUROS Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (9.043,43 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º 8043000191231, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contratos

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

EVA FRANCISCA PAJARES RUIZ		14/11/2025 10:22:51	PÁGINA: 4 / 6
ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MNNWriNDJmY2U2ZTk1NzFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1. y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2. del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos. La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EVA FRANCISCA PAJARES RUIZ		14/11/2025 10:22:51	PÁGINA: 5 / 6
ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNVrINDJmY2U2ZTk1NzFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

(Disposición transitoria cuarta del Decreto 168/2025,
de 5 de noviembre)

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: Antonio Ruiz Rodríguez

Fdo.: Eva Pajares Ruiz



EVA FRANCISCA PAJARES RUIZ		14/11/2025 10:22:51	PÁGINA: 6 / 6
ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNRjNDJmY2U2ZTk1NzFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	